

Barrancas, La Guajira, Junio 03 de 2025

Estudios previos, correspondientes al proyecto para: **ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1510 DE 2013 ART. 81. COMPILADO EN EL DECRETO 1082-2015.ART. 2.2.1.2.1.4.9

ENTIDADES: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCAS– GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ARTURO RAMON LÓPEZ CARRILLO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. -

Que, dentro del Plan de Desarrollo municipal de Barrancas, se establecieron las siguientes

metas: META 220107900: Estudiantes beneficiados del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de “alcanzar los objetivos de la educación”, determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala “ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” “(...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar.

La mencionada “bolsa” entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley (...)”.

Y, por otro lado, frente a las obligaciones a cargo de los diferentes actores la norma aporta los lineamientos técnicos administrativos para la materialización del programa “con el fin de alcanzar

los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”

De conformidad con la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establece en sus artículos:

“(…) Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

- a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.
- b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.
- c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de

las ETC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad (...)"

Mediante ORDENANZA No. 582 De 2024, la Asamblea Departamental de La Guajira aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Departamneto de la Guajira 2024 – 2027 “CUMPLIENDO LA PALABRA”, donde se incorpora las metas que relacionael programa de alimentación escolar”.

Que, el Departamento y el Municipio pretenden Cumplir la Meta Producto “*Brindar a 82.481 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente*”, Proyecto “*Fortalecimiento de las estrategias para la permanencia en el sector educativo del departamento de La Guajira*”, y la meta planteada en el Plan De Desarrollo Municipal META 220107900: Estudiantes beneficiados del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que el Municipio de Barrancas La Guajira trasfiere los recursos SGP – ALIMENTACION ESCOLAR, con la finalidad de garantizar la cobertura anual del Programa de alimentación escolar, contratado por el Departamento de La Guajira, para atender los nueve (9) Establecimientos Educativos y sus sedes adscritas, lo que permite garantizar la cobertura de conformidad con los lineamientos del SIMAT.

Que, las partes mediante el presente Acuerdo Formal dan cumplimiento de lo descrito en el artículo8 – Bolsa común de Recursos, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021“*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*”, expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

Que, con los recursos que aporte el municipio se conformará la Bolsa Común de recursos en donde el Departamento de La Guajira garantizará la prestación del servicio en las siguientes sedes del Municipio de Barrancas, durante el calendario escolar según los cupos asignados al Municipio.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	BENEFICIARIOS	ZONA
Centro Etnoeducativo De Provincial	209	Rural
Centro Etnoeducativo Rural Ballenas	301	Rural
Centro Etnoeducativo Wotkasainrutamaquito li	587	Rural
Centro Educativo Luis A. Brito	198	Rural
Institución Educativa Jose Agustin Solano	682	Urbana
Institución Educativa Paulo Vi	1.740	Urbana
Institución Educativa Rural Eloy Hernández Díaz	583	Urbana
Institución Educativa Técnica Remedios Solano	1.734	Urbana
Institución Etnoeducativa Monte Alvernia	1.173	Urbana
TOTAL	7.207	

Fuente: Sistema Integrado de Matriculas - SIMAT

Que dentro del Plan de Adquisiciones de bienes y servicios 2025 se estableció esta contratación

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del proyecto es de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.791.766).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO/FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
CDP04030003	03- 2.3.2.02.006.03.22.01.079.00- 57	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios	\$812.791.766,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$812.791.766,00

3.1.-ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE BARRANCAS – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.

ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE BARRANCAS – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.

CONTROL VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO: El control, vigilancia y seguimiento del acuerdo para la conformación de la Bolsa Común de recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar “PAE” estará a cargo de la Supervisión que para tal efecto designe el representante legal de la entidad.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será de acuerdo con la siguiente tabla:

GIRO	DESCRIPCION DE LOS RECURSOS A GIRAR	VALOR DEL GIRO
PRIMER GIRO	Ultima doceava del SGP Alimentación Escolar 2024 Giro de febrero a junio de las onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 395.932.379,00
SEGUNDO GIRO	Giro de JULIO Y AGOSTO de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
TERCER GIRO	Giro de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
CUARTO GIRO	Giro de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
TOTAL A GIRAR		\$812.791.766,00

IDENTIFICACION DEL ACUERDO A CELEBRAR:

Se realizará un acuerdo formal para la conformación de la Bolsa Común de recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar “PAE”, bajo el objeto de: **ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL**

DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL ACUERDO

MODALIDAD DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un acuerdo de transferencia con una entidad de naturaleza pública, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - BOLSA COMUN PAE**

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo dispuesto en la resolución 335 de 2021, Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

(....)

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

Que, EL MUNICIPIO de Barrancas, La Guajira es una entidad pública de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993.

Que, el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política, igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala *"ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." "(...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar.

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP04030003, de fecha **TRES (03) de abril de 2025**, por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.791.766)**. Para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar en la ETC La Guajira, mediante el giro de recursos SGP

Alimentación Escolar.

5. FINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIA

El Municipio de Barrancas, La Guajira, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar, ordena girar y transferir al Departamento de La Guajira Entidad Territorial Certificada en Educación la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.791.766**. Según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. CDP04030003 de fecha Tres (03) de abril de 2025, por un valor que corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para el Programa de Alimentación Escolar, discriminados así:

DESCRIPCION DE LA FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
RECURSOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2025	\$ 812.791.766
TOTAL, A GIRAR A LA ETC EN LA VIGENCIA 2025	\$812.791.766

Que, las cifras mencionadas anteriormente por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.791.766**, serán girados al **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** con NIT **892.115.015-1**, representado legalmente por **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No **84.093.287**, expedida en el Distrito de Riohacha, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar y en cumplimiento de lo descrito en el artículo 8– Bolsa Común de Recursos, de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la programación que se presenta a continuación:

GIRO	DESCRIPCION DE LOS RECURSOS A GIRAR	VALOR DEL GIRO
PRIMER GIRO	Ultima doceava del SGP Alimentación Escolar 2024 Giro de febrero a junio de las onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 395.932.379,00
SEGUNDO GIRO	Giro de JULIO Y AGOSTO de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
TERCER GIRO	Giro de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
CUARTO GIRO	Giro de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de la onceavas del SGP alimentación escolar 2025	\$ 138.953.129,00
TOTAL A GIRAR		\$812.791.766

6. DOCUMENTOS EXIGIDOS

DOCUMENTOS JURIDICOS:

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
- CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- RUT (RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO) ACTULIZADO
- CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA (BOLETIN DE RESPONSABILID FISCAL
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- CERTIFICADO DE RECURSOS
- ACTA DE POSESIÓN
- DECRETO DE NOMBREMIENTO
- CERTIFICACIÓN BANCARIA

7.- ACTIVIDADES A CUMPLIR:

Para el debido cumplimiento del presente acuerdo se establecen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio Barrancas, La Guajira y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
2. Ejecutar directamente los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA.
3. Incorporar a su presupuesto los recursos que sean girados por las ETnoC y que integrarán la Bolsa Común, los cuales serán manejados en una cuenta maestra exclusiva del programa, administrada por la ETC y debidamente notificada a las ETnoC, para sus respectivos aportes.
4. Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.
5. Los recursos asignados por el Municipio de Barrancas, La Guajira, que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.
6. Garantizar que la ejecución de los recursos de la Bolsa Común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente Contrato, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC.
7. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y contables que se generen en la ejecución de los recursos, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
8. Realizar un informe financiero al corte de cierre de la vigencia 2025, donde se especifique un aproximado de los recursos que se invirtieron por parte del Departamento y de conformidad con la bolsa común en el Programa de alimentación escolar.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Transferir la suma de establecida en la cláusula segunda al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja.
2. El Municipio transferirá los recursos antes mencionados al Departamento de La Guajira, dentro de las condiciones establecidas.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, mesas públicas, comité de seguimiento municipales, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.
5. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
6. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

No se exigirán garantías, ya que el contrato se cancelará mediante pagos mensuales previa certificación del supervisor y soporte de entrega de las actividades realizadas.

9. ASIGANCION DE RIESGOS

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	Probabilidad del riesgo	Valoración	
Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Alta	100%	Contratista

Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	Alta	100%	Contratista
---	------	------	-------------

RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	Probabilidad del riesgo	Valoración	
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	Contratista

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	Probabilidad del riesgo	Valoración	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Baja	100%	Contratista
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual	ALTA	100%	Contratista

RIESGOS JURIDICOS

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	Probabilidad	Valoración del riesgo	
Cambio de régimen político	Baja	50%	Contratante
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	Contratante
Lo efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la Ley	Baja	100%	Contratista

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
--------------	------------	------------

	Probabilidad	Valoración del riesgo	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Baja	50%	Contratante

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	Probabilidad	Valoración del riesgo	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Baja	100%	Contratista

La supervisión será designada por el representante legal de la entidad contratante.

11. DISPOSICIONES FINALES

Por lo anterior se firman los anteriores estudios en el municipio de Barrancas, La Guajira, a los tres (03) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025).

ARTURO RAMON LÓPEZ CARRILLO
Secretario de educación, cultura, deporte y recreación.